



POF/PAM
EXPTE. N° 600-728-21.-

RESOLUCIÓN N° 1327 -ISPTV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 600-782-2021 Caratulado: DIEGO ZURUETA INTERPUSO RECURSO JERÁRQUICO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE CERTIFICADO DE NO FACTIBILIDAD DE AGUA Y CLOACA y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Zurueta en contra del acto administrativo por el cual la Empresa Agua Potable y Saneamiento SE, dispuso otorgar certificado de no factibilidad al emprendimiento de loteo de viviendas ubicado en la parcela 913, Padrón P- 69975, circunscripción 1, sección 9 ubicado en La Noria, Dpto. Pálpala.

Por intermedio del presente recurso se agravia el recurrente por cuanto se determina que los servicios de agua y cloaca no son factibles de realizar en el emprendimiento hasta tanto no se realicen determinadas obras de infraestructura en el loteo.

Sostiene además que no se ha negado a realizar tales obras de infraestructura, razón por la cual sostiene que dicho certificado debió ser encuadrado como factible o en su caso factible condicionado. Señala que el mentado certificado debe ser catalogado de no factible, cuando no hay disponibilidad de servicios, no hay redes, ni se encuentran planificadas tales obras para el otorgamiento del servicio.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente recurso jerárquico; en razón de que el mismo fue interpuesto en forma extemporánea – Art. 143 LPA-, sosteniendo además que el certificado no puede ser factible, ya que no es posible brindar el servicio de conformidad con el marco regulatorio, por resultar necesarias la realización de nuevas obras, tampoco podría ser calificado de factible condicionado por cuanto las obras a realizarse no se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Expansión de la empresa Agua Potable y Saneamiento SE.

2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1327 -ISPTyV-

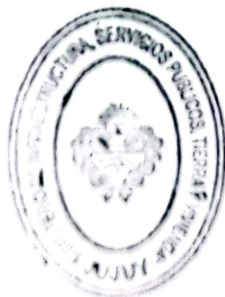
Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte del Sr. Diego Zurueta en consecuencia ratificar la actuación administrativa realizada por parte de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S. E., Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos. -




ING. CARLOS GERARDO SPANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA